



20.5.2013

0009/2013

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento

sobre la candidatura de la vitivinicultura para su inclusión en la lista del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad

Esther Herranz García (PPE), Pilar Ayuso (PPE), Michel Dantin (PPE), Joseph Daul (PPE), Paolo De Castro (S&D), Agustín Díaz de Mera García Consuegra (PPE), Iratxe García Pérez (S&D), Elisabeth Jeggle (PPE), Ana Miranda (Verts/ALE), Giancarlo Scottà (EFD), Czesław Siekierski (PPE), Sergio Silvestris (PPE), Maria do Céu Patrão Neves (PPE), Nuno Melo (PPE), Luis Capoulas Santos (S&D)

Fecha en que caducará: 20.8.2013

0009/2013

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento, sobre la candidatura de la vitivinicultura para su inclusión en la lista del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad¹

1. La producción de vino contribuyó de manera significativa a la fundación de las primeras civilizaciones y se ha convertido en una de nuestras señales identitarias, un elemento importante en nuestras prácticas tanto religiosas como culturales;
2. La producción de vino se desarrolló junto con la expansión del Imperio Romano, y algunas de las regiones principales de esta producción surgieron durante ese período;
3. El vino ha sido parte durante siglos de la dieta y la cultura de la humanidad, y se le ha considerado un alimento cuyo consumo responsable es compatible con un estilo de vida saludable;
4. La producción de vino es un rasgo característico de ciertas regiones y de importancia capital para el turismo; en ciertas pendientes escarpadas, el cultivo de la vid es el único tipo de cultivo agrícola posible;
5. La Unión lleva décadas apoyando y promoviendo la vitivinicultura, junto con la mejora de la calidad del vino, consciente de la necesidad crucial que tiene mantener e incluso reforzar el apoyo de la UE para el futuro del sector;
6. Pide, por tanto, a la Comisión que apoye la candidatura del vino para su inclusión en la lista del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad de la Unesco y lleve a cabo una campaña de sensibilización con vistas a dicho fin;
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 123, apartados 4 y 5 del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.